



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **856** -2015-GR-APURIMAC/GR.

Abancay, 26 NOV. 2015

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gobernatura Regional de fecha 23/11/2015 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Oficio N° 1372-2015-DG-DIRESA., el Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 19/11/2015, solicitó al Gobernador Regional, que mediante acto resolutorio, se le delegue las facultades de "Celebrar Convenios Marcos de Cooperación Docente Asistencial", ello teniendo en consideración el Oficio N° 1642-2015-DG-DGRH/MINSA y Resolución Suprema N° 032-2005-SA. Por lo que, la Gobernatura Regional, en fecha 23/11/2015, mediante proveído administrativo, dispuso se atienda lo solicitado y se realicen las acciones correspondientes;

Que, sobre el particular es necesario señalar, que esta delegación facultada al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Apurímac, implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto, contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;

En uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificaciones, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones en fecha 22/12/2014 y la Ley 30305;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR, a partir de la fecha, al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Apurímac, la siguiente facultad y atribución, que a continuación se detalla:

- "Celebrar Convenios Marcos de Cooperación Docente Asistencial", de acuerdo a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Apurímac y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGISTRESE y COMUNÍQUESE;



MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WVFT/GR.
AHZB/DRAJ